



CT/SGIRPC/SE/01/2022

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CT/SGIRPC/SE/01/2022).

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuatro minutos del tres de marzo del año dos mil veintidós, se encuentran, en Aula de Capacitación de esta dependencia sita en Avenida Patriotismo 711, Torre B, segundo piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México los CC: **Lic. Luz Elena Rivera Cano**, Secretaria Particular en su calidad de Presidenta; **Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres**, Asesor y Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia en su calidad de Secretario Técnico; **Mtra. Gloria Luz Ortiz Espejel**, Directora General de Vinculación, Capacitación y Difusión en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis**, Director General de Análisis de Riesgos en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **Lic. Iccen Leticia Salas Pichardo**, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **L.C. Jesús Ramos Cedillo**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **Lic. Mariana Itandehui Mendoza Villalva**, Coordinadora de Planes y Programas Especiales en su calidad de Suplente de la Dirección General Táctico Operativa; así mismo se encuentra presente el **C.P. Luis Enrique Martínez Martínez**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en su calidad de Integrante de ese Órgano Interno de Control; para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2022. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Buenas tardes, agradezco la asistencia a esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2022, se solicita a la Secretaría Técnica, verifique la existencia del quórum legal necesario para sesionar. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Distinguida Presidenta, en mi carácter de Secretario Técnico, le informo que, de conformidad con la lista de asistencia y personas incorporadas en la sala de juntas, se cuenta con el quórum legal para sesionar. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. - Habiendo quórum legal, se declara oficialmente el inicio de los trabajos de esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día tres de marzo del año dos mil veintidós. Secretario

[Handwritten signatures in blue and purple ink along the right margin]



CT/SGIRPC/SE/01/2022

Técnico, por favor de lectura a la orden del día y consulte a los participantes sobre su aprobación. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. -Por instrucciones de la Presidenta, se da lectura a la orden del día: I. Lista de asistencia y verificación de quorum; II. Aprobación del orden del día; III. Se presenta para su aprobación la clasificación de información en relación a la solicitud de acceso a la información pública 090163222000060, mediante las CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL No. 008/2022 y 009/2022 por contener datos personales y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN EL CARÁCTER DE RESERVADO 001/2022 por contener información que pueda poner en riesgo la vida y seguridad de las personas, propuestas por la Dirección General de Análisis de Riesgos y la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión. ¿Alguno de los presentes tienen consideraciones respecto de la orden del día? -----

Los presentes con derecho a voz y voto manifiestan su conformidad y se aprueba por unanimidad el orden del día, en los términos presentados. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Toda vez que no hay consideraciones u observaciones respecto del orden del día es aprobada por unanimidad, Presidenta. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Muchas gracias se solicita que presente el punto número tres del orden del día. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – La solicitud de información 090163222000060 requiere diversa información del Estadio Azteca y del Estado Olímpico Universitario, por lo que fue turnada a la Dirección General de Análisis de Riesgos y a la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión. Ambas unidades administrativas tienen documentos respecto del Estadio Azteca y consideraron oportuno clasificar parte de la información debido a que contienen datos personales, adicionalmente la Dirección General de Análisis de Riesgos propuso reservar parte de la información que pudiera poner en riesgo la vida y seguridad de las personas.. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – por favor se solicita al Lic. Rafael Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos, proceda a exponer su propuesta de clasificación en la modalidad de confidencial. -----

Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Integrante.- Gracias Presidenta. La solicitud de información requiere programas de protección civil del Estadio Azteca y del Estadio Olímpico Universitario, sobre el particular esta Dirección General realizó la búsqueda de la información y



CT/SGIRPC/SE/01/2022

localizó en la Plataforma de Programas Internos información relativa al Estadio Azteca. Cabe señalar que los Programas Internos contienen información confidencial tal como lo son datos de personas físicas, de las cuales no se cuenta con el consentimiento expreso para su difusión y se tiene el deber de la secrecía. Los datos susceptibles de clasificarse son los siguientes: nombre de persona física, domicilio, números telefónicos particulares y móviles, correos electrónicos, fotografías, números identificativos, (CURP, Registro Federal de Contribuyentes persona física, números de póliza de aseguramiento), firmas o rubricas, cédula profesional, constancias, certificados, título profesional, diplomas, bienes inmuebles, nombre de persona moral, códigos QR y huella digital. En ese sentido se propone testar los datos antes señalados en los documentos para la entrega de la versión pública. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Gracias Licenciado Rafael Marín Cambranis, si es tan amable, ahora proceda a exponer su propuesta de clasificación en la modalidad de reservado. -----

Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Integrante.- Como es de su conocimiento, los Programas Internos también contienen planos de las áreas privadas de los inmuebles e información respecto a elementos de seguridad y vigilancia. En ese sentido, los planos contienen información de las instalaciones de gas y energía eléctrica, así como el número de elementos encargados de la vigilancia y divulgar esa información hace susceptible al inmueble de ser objeto de intervenciones o injerencias externas que pudieran poner en riesgo la vida, seguridad e integridad de las personas que trabajan o que acuden a dichos inmuebles. Es por ello que, se propone reservar estos datos en los documentos y entregar una versión pública de los mismos. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Gracias Licenciado Rafael Marín Cambranis. Por favor se solicita a la Mtra. Gloria Luz Ortiz Espejel, Directora General de Vinculación, Capacitación y Difusión, sea tan amable de exponer su propuesta de clasificación en la modalidad de confidencial. -----

Mtra. Gloria Luz Ortiz Espejel, Integrante.- Con su venia Presidenta. Tal como lo señaló la Dirección General de Análisis de Riesgos la solicitud requiere programas de protección civil y los planes de manejo de residuos sólidos, respecto de los segundos se notificó a la Unidad de Transparencia que dichos temas son competencia de la Alcaldía, la Secretaría de Obras y Servicios o en su caso la Secretaría del Medio Ambiente. Con relación a la información que obra en los archivos de esta Dirección General de Vinculación, se localizaron dos Programas Especiales de Protección Civil, que coinciden con la petición del solicitante, mismos que se someten a consideración de este Comité por contener información de carácter confidencial

Handwritten signatures in blue and purple ink on the right margin of the document.



CT/SGIRPC/SE/01/2022

como lo son datos personales: nombres, firmas, correos electrónicos, teléfonos particulares, por mencionar algunos. En ese sentido, se propone la clasificación parcial de esos expedientes, para proceder a la entrega de las versiones públicas ya que no se cuenta con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito de los interesados para la difusión de sus datos personales. Para mejor proveer, en este acto se pone a su disposición para consulta los expedientes localizados. Cabe señalar que se presenta en el estado en el que se encuentra en nuestros archivos, es decir en físico, con los datos personales debidamente referenciados. No se omite señalar que, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad en el uso y manejo de los recursos públicos por la cantidad de hojas, mapas y archivos electrónicos que los integran, una vez que el solicitante cubra el costo de los materiales de reproducción se procederá a la elaboración de las versiones públicas. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Gracias, Mtra. Gloria Luz Ortiz Espejel, por favor Secretario Técnico proceda a consultar a los integrantes si desean realizar alguna manifestación y posteriormente someta a votación el respectivo acuerdo. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – En atención a las instrucciones de la Presidencia, ¿Alguno de los presentes tiene consideraciones respecto de las propuestas de clasificación expuestas por la Dirección General de Análisis de Riesgos y la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión? -----

Los presentes con derecho a voz y voto no hacen ninguna manifestación respecto de lo presentado. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – No hay observaciones en consecuencia el acuerdo quedaría en los siguientes términos. -----

Número de Acuerdo: SGIRPC_CT_SE1_01_2022

Fundamento: De conformidad con los artículos 3, 90 fracciones VIII y IX, 178, 180, 182, 183 fracción I, 184 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC) es atribución de este Órgano Colegiado, supervisar la clasificación de la información y suscribir declaración respectiva en su modalidad de confidencial, porque la información por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, tal como lo son los datos personales acorde a lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 169 y 186 fracción IX de la LTAIPyRC, 2 fracción IX y 56 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de



CT/SGIRPC/SE/01/2022

México.

Acuerdo: El Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con motivo de la solicitud de acceso a la información pública 090163222000060 confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección General de Análisis de Riesgos y la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión, por lo que aprueba la Cédulas de Identificación de Información Clasificada en carácter de Confidencial 008/2022 y 009/2022, así como la Cédula de Identificación de Información Clasificada en carácter de Reservado 001/2022 en los términos del Anexo I de la presente acta. Por último, se ordena a las áreas antes referidas emitan su respuesta en concordancia con el presente Acuerdo y con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016 y modificados el 29/07/2016.

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Por instrucciones de la presidencia pregunto a los presentes si está de aprobarse el Acuerdo aquí expresado favor de manifestar su conformidad. -----

C.P. Luis Enrique Martínez Martínez, Integrante del Órgano Interno de Control. – El Órgano Interno de Control se abstiene. -----

Los integrantes con derecho a voz y voto no manifiestan ningún otro comentario. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – El Acuerdo SGIRPC_CT_SE1_01_2022 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes con la abstención del Órgano Interno de Control. Presidenta, con la aprobación del acuerdo SGIRPC_CT_SE1_01_2022 se han abordado todos los puntos del orden del día. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. - Muchas gracias, una vez agotada la orden del día, se declara concluida esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2022, siendo las trece horas con cincuenta minutos del tres de marzo del dos mil veintidós. Muchas gracias.-----

CIERRE DEL ACTA

[Handwritten signatures in blue and purple ink]



CT/SGIRPC/SE/01/2022

Se hace constar que la presente acta se elabora en un tanto, en la cual deberán constar las firmas autógrafas de los que en ella intervinieron, anexando el original de la lista de asistencia para su verificación, constante de dos fojas útiles y acta consistente de 18 fojas útiles. -----



Presidencia
Lic. Luz Elena Rivera Cano
Secretaria Particular



Secretaría Técnica
Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres
Asesor y Responsable de la Unidad de
Transparencia



Integrante de la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión
Mtra. Gloria Luz Ortiz Espejel
Directora General de Vinculación
Capacitación y Difusión



Integrante de la Dirección General de Análisis de Riesgos
Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis
Director General de Análisis de Riesgos



Integrante de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Lic. Iccen Leticia Salas Pichardo
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



Integrante de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
L.C. Jesús Ramos Cedillo
Director Ejecutivo de Administración y
Finanzas



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CT/SGIRPC/SE/01/2022



**Integrante suplente de la Dirección General
Táctica Operativa**
Lic. Mariana Itandehui Mendoza Villalva
Coordinadora de Planes y Programas
Especiales



Integrante del Órgano Interno de Control
C.P. Luis Enrique Martínez Martínez
Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Gestión Integral de
Riesgos y Protección Civil



La presente foja y las firmas plasmadas en ella forman parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós.



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 008/2022

DOCUMENTO	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL								
NÚMERO DE FOLIO ÚNICO DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	090163222000060								
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.								
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY	<p>De conformidad con el Artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC), la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.</p> <p>Ahora bien, el artículo 186 considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.</p> <p>Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>								
PARTE DE ACCESO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA	<p>Conforme al Artículo 186, de la LTAIPyRC, se considera como información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, el Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), define de manera enunciativa más no limitativa a los mismos de la siguiente manera:</p> <p>Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;</p> <p>En concreto el Programa Interno contiene:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos clasificados</th> <th>No. Referencia versión pública</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Nombre de persona física</td> <td>01 C</td> </tr> <tr> <td>2. Domicilio</td> <td>02 C</td> </tr> <tr> <td>3. Números telefónicos particulares</td> <td>03 C</td> </tr> </tbody> </table>	Datos clasificados	No. Referencia versión pública	1. Nombre de persona física	01 C	2. Domicilio	02 C	3. Números telefónicos particulares	03 C
Datos clasificados	No. Referencia versión pública								
1. Nombre de persona física	01 C								
2. Domicilio	02 C								
3. Números telefónicos particulares	03 C								



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 008/2022

	<table border="1"> <tr> <td>y móviles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Correos Electrónicos</td> <td>04 C</td> </tr> <tr> <td>5. Fotografías</td> <td>05 C</td> </tr> <tr> <td>6. Números identificativos (CURP y Registro Federal de Contribuyentes persona física)</td> <td>06 C</td> </tr> <tr> <td>7. Firmas</td> <td>07 C</td> </tr> <tr> <td>8. Cédula Profesional</td> <td>08 C</td> </tr> <tr> <td>9. Código OCR</td> <td>09 C</td> </tr> <tr> <td>10. Datos Fiscales, personas físicas y morales</td> <td>10C</td> </tr> <tr> <td>11. Bienes y servicios contratados</td> <td>11C</td> </tr> <tr> <td>12. Número de pasaporte</td> <td>12C</td> </tr> <tr> <td>13. Cursos y talleres de capacitación</td> <td>13C</td> </tr> </table>	y móviles		4. Correos Electrónicos	04 C	5. Fotografías	05 C	6. Números identificativos (CURP y Registro Federal de Contribuyentes persona física)	06 C	7. Firmas	07 C	8. Cédula Profesional	08 C	9. Código OCR	09 C	10. Datos Fiscales, personas físicas y morales	10C	11. Bienes y servicios contratados	11C	12. Número de pasaporte	12C	13. Cursos y talleres de capacitación	13C
y móviles																							
4. Correos Electrónicos	04 C																						
5. Fotografías	05 C																						
6. Números identificativos (CURP y Registro Federal de Contribuyentes persona física)	06 C																						
7. Firmas	07 C																						
8. Cédula Profesional	08 C																						
9. Código OCR	09 C																						
10. Datos Fiscales, personas físicas y morales	10C																						
11. Bienes y servicios contratados	11C																						
12. Número de pasaporte	12C																						
13. Cursos y talleres de capacitación	13C																						
<p>INTERÉS QUE PROTEGE</p>	<p>En el presente caso, es necesario hacer valer la protección a los datos personales considerando que; si bien es cierto que el Programa Interno se encuentra en posesión del Tercero Acreditado así como de esta dependencia, como también, del representante legal, esto es considerado como información pública, y en ello radica el interés de la sociedad por conocerla, así como, la existencia de datos vinculados a la vida privada de las personas físicas implica la protección de los mismos, donde el interés del particular en cuanto a su integridad física y seguridad personal es mayor.</p> <p>Si bien, los datos del Programa Interno son de interés público, no así los datos personales, ya que en nada contribuyen a la rendición de cuentas. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, pero limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.</p>																						
<p>DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>Los datos identificativos que contiene el Programa Interno de Protección Civil , ponen en riesgo la seguridad de las personas, ya que esa información pudiera utilizarse en perjuicio de las mismas, realizando actos de molestia o afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito familiar o personal y laboral y que al vincularse con el domicilio del establecimiento mercantil, nombre del representante legal, nombres, números telefónicos y correos electrónicos de las personas pertenecientes a la Brigada de Protección Civil y fotografías de los mismos, que pueden ser utilizados en perjuicio de personas físicas.</p> <p>Adicionalmente, la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar en sus bienes y derechos, tales como el patrimonio del titular. O bien que con la información plasmada se realicen conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos; tales como, fraude, falsificación de títulos, acceso a mayor información, entre otros, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. El nombre del D.R.O. Así como, la del tercero Acreditado ya se encuentran en una base de datos de acceso público.</p>																						
<p>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN</p>	<p>6º CPEUM...</p> <p>...</p> <p>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</p>																						

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document]

[Handwritten signature in purple ink at the bottom right corner]



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 008/2022

Por lo anterior es responsabilidad de esta Secretaría resguardar los datos personales que se obtengan para el ejercicio de sus atribuciones y sólo tendrán acceso los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, por lo cual no puede proporcionarse el acceso a los mismos.

En ese sentido la LTAIPyRC describe los datos personales como:

Artículo 6...

XII. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y a la privacidad.

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

Y en lo conducente la LGPDPSO expresa:

Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...
Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Y en lo conducente la LPDPSO expresa:

Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...
Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Adicionalmente en el artículo 62 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ofrecen para una mejor observancia, los criterios obligatorios que deberán seguir los sujetos obligados, ahora sujetos

Handwritten signatures in blue and purple ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 008/2022

	<p>obligados, para la clasificación de la información y para ello, hace una clasificación de los datos personales donde se refiere de forma explícita a ellos:</p> <p><i>I. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;</i></p> <p><i>II. Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;</i></p> <p><i>III. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;</i></p> <p>...</p> <p>En ese sentido, el Programa Interno de Protección Civil contiene datos con las características que encuadran en los supuestos que protegen los artículos mencionados y por lo tanto es obligación de este ente público su tutela.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que no se cuenta con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado y que la atención de solicitudes de información no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), es que no se pueden tratar como públicos los datos personales referidos.</p> <p>En ese contexto, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LPDPPSO, 169 y 186 LTAIPyRC; se considera necesario la clasificación de acceso restringido y que ésta no podrá ser divulgada en términos del artículo 186 de la ley LTAIPyRC, que determina que la protección debe ser indefinida y que la contravención a las disposiciones respecto de la protección de la misma, podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México independientemente de las de carácter de civil o penal que se deriven de esa acción.</p>
PLAZO DE RESERVA	INDEFINIDO
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in purple ink]



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE RESERVADA 001/2022

DOCUMENTO	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL							
NÚMERO DE FOLIO ÚNICO DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	090163222000060							
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.							
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY	<p>Artículo 183. Fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</p> <p>..."</p>							
PARTE DE ACCESO DE INFORMACIÓN RESTRINGIDA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos clasificados</th> <th>No. Referencia versión pública</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Descripción de las características de las instalaciones</td> <td>01 R</td> </tr> <tr> <td>2. Cantidad de personas laborando</td> <td>02 R</td> </tr> </tbody> </table>	Datos clasificados	No. Referencia versión pública	1. Descripción de las características de las instalaciones	01 R	2. Cantidad de personas laborando	02 R	
Datos clasificados	No. Referencia versión pública							
1. Descripción de las características de las instalaciones	01 R							
2. Cantidad de personas laborando	02 R							
INTERÉS QUE PROTEGE	La vida y seguridad de las personas.							
DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN	De entregarse la información solicitada, tal como son los elementos del Programa Interno de Protección de Protección civil: planos, croquis del inmueble, así como de protocolos de actuación, ponen en riesgo de sabotaje, robo o ingreso indebido al inmueble, ya que vulnera la seguridad al ser expuestos los accesos y las zonas catalogadas como privadas del establecimiento. Pudiéndose cometer ilícitos, atentados en contra de la seguridad del inmueble, personal que labora y asistentes del mismo, ya que se tiene toda la información necesaria para conocer cada uno de los espacios estratégicos de dicho inmueble, así como de las personas que lo resguardan.							
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	<p>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</p> <p>..."</p> <p>Por lo anterior la presente medida representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio, en atención a la reserva temporal de la información, ya que de divulgarse dicha información, el daño causado al derecho que por este medio se pretenden proteger, sería de imposible reparación, lo anterior se adecua al principio de proporcionalidad, en atención a la necesidad de proteger un derecho, como lo es, la seguridad de las personas, por lo que dicha información en manos de un particular pondría en vulnerabilidad a las personas que laboran en inmueble así como a los que asisten al mismo.</p>							



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ASESOR

ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE RESERVADA 001/2022

PLAZO DE RESERVA	2 AÑOS
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 009/2022

DOCUMENTO	PROGRAMA ESPECIAL
NÚMERO DE FOLIO ÚNICO DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	090163222000060
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY	<p>De conformidad con el Artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC), la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.</p> <p>Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.</p> <p>Ahora bien, el artículo 186 considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.</p> <p>Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>
PARTE DE ACCESO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA	Conforme al Artículo 186, de la LTAIPyRC, se considera como información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, el Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), define de manera enunciativa más no limitativa a los mismos de la siguiente manera:



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 009/2022

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

En concreto el Programa Especial contiene:

Datos clasificados	No. Referencia versión pública
1. Nombre de persona física.	01 C
2. Domicilio	02 C
3. Números telefónicos particulares y móviles	03 C
4. Correos Electrónicos	04 C
5. Fotografías	05 C
6. Números identificativos (CURP, Registro Federal de Contribuyentes persona física, No. Póliza)	06 C
7. Firmas, Rubrica	07 C
8. Cédula Profesional	08 C
9. Constancias	09 C
10. Certificados	10 C
11. Título Profesional	11C
12. Diploma	12 C
13. Bienes inmuebles	13C
14. Nombre de persona moral.	14C
15. Códigos QR	15C
16. Huella digital	16C
17. Servicios contratados	17C
18. Estado Civil	18C
19. Nacionalidad	19C
20. Ingresos, Egresos	20C

INTERÉS QUE PROTEGE

En el presente caso, es necesario hacer valer la protección a los datos personales considerando que; si bien es cierto que el Programa Especial se encuentra en posesión de las personas organizadoras de dicho evento así como también, del representante legal, esto es considerado como información pública, y en ello radica el interés de la sociedad por conocerla, así como, la existencia de datos vinculados a la vida privada de las personas físicas implica la protección de los mismos, donde el interés del particular en cuanto a su integridad física y seguridad personal es mayor.

Si bien, los datos del Programa Especial son de interés público, no así los datos personales, ya que en nada contribuyen a la rendición de cuentas. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, pero limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink along the right margin of the document.]



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 009/2022

<p>DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>Los datos identificativos que contiene el Programa Especial, ponen en riesgo la seguridad de las personas, ya que esa información pudiera utilizarse en perjuicio de las mismas, realizando actos de molestia o afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito familiar o personal y laboral y que al vincularse con el domicilio de la empresa que realizó el evento, nombre del representante legal, nombres, números telefónicos y correos electrónicos de las personas pertenecientes a la Brigada de Protección Civil y fotografías de los mismos, que pueden ser utilizados en perjuicio de personas físicas.</p> <p>Adicionalmente, la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar en sus bienes y derechos, tales como el patrimonio del titular. O bien que con la información plasmada se realicen conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos; tales como, fraude, falsificación de títulos, acceso a mayor información, entre otros, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. El nombre del D.R.O. ya se encuentra en una base de datos acceso público.</p> <p>De igual manera esta información es considerada con el carácter de confidencial y no se cuenta con la autorización expresa de las personas servidoras públicas titulares de la información, por lo que atendiendo al principio de confidencialidad de la información plasmado en el Artículo 9 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento.</p>
<p>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN</p>	<p>6° CPEUM...</p> <p><i>"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado..."</i></p> <p><i>...Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo se observará lo siguiente:</i></p> <p><i>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</i></p> <p><i>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</i></p> <p>Por lo anterior es responsabilidad de esta Secretaría resguardar los datos personales que se obtengan para el ejercicio de sus atribuciones y sólo tendrán acceso los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, por lo cual no puede proporcionarse el acceso a los mismos.</p> <p>En ese sentido la LTAIPyRC describe los datos personales como:</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 009/2022

Artículo 6...

XII. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

XVI. Expediente: A la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y a la privacidad.

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

Y en lo conducente la LGPDPSO expresa:

Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

En ese sentido, el Programa Especial contiene datos con las características que encuadran en los supuestos que protegen los artículos mencionados y por lo tanto es obligación de este ente público su tutela.

En el mismo sentido en artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM) señala como uno de sus principios la confidencialidad, mandato lo siguiente:

Artículo 9. El responsable de tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

2. Confidencialidad: El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink along the right margin.



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/01/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 009/2022

secrecía y la no difusión de los mismos. Solo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

...

Adicionalmente en el artículo 62 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ofrecen para una mejor observancia, los criterios obligatorios que deberán seguir los sujetos obligados, ahora sujetos obligados, para la clasificación de la información y para ello, hace una clasificación de los datos personales donde se refiere de forma explícita a ellos:

I. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;

II. Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

III. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;

...

Ahora bien, tomando en consideración que no se cuenta con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado y que la atención de solicitudes de información no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), es que no se pueden tratar como públicos los datos personales referidos.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LPDPPSO, 169 y 186 LTAIPyRC; se considera necesario la clasificación de acceso restringido y que ésta no podrá ser divulgada en términos del artículo 186 de la ley LTAIPyRC, que determina que la protección debe ser indefinida y que la contravención a las disposiciones respecto de la protección de la misma, podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México independientemente de las de carácter de civil o penal que se deriven de esa acción.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

PLAZO DE RESERVA	INDEFINIDO
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES

Handwritten signature in purple ink.